RESOLUCION POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LA TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) EL SERVICIO DE ALOJAMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica es el responsable de proveer a los distintos Centros Directivos la infraestructura tecnológica necesaria para el desempeño de su actividad profesional y para cumplir con las responsabilidades que tiene encomendadas, este Servicio cuenta con un Centro de Proceso de Datos (en adelante CPD) en la sede del Palacio de San Telmo, en el que se encuentra todo el equipamiento TI que albergan las aplicaciones corporativas para el trabajo diario de toda la Consejería.

El Encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL), consiste en el servicio de alojamiento de la infraestructura de la Consejería en el CPD corporativo de Sandetel en el Edificio Cica, calle Tarfia (donde ya se encuentra el equipamiento de numerosas Consejerías), incluyendo el traslado a su nueva ubicación y las tareas de cableado necesarias para que todo el equipamiento quede totalmente operativo.

Este encargo se adapta al nuevo modelo de prestación de servicios de SANDETEL basado en tarifas publicadas como medio propio de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y establece una nueva ordenación de las competencias que corresponden a las distintas Consejerías.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por el DECRETO 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, tiene entre sus competencias:

> *"Artículo 9. Secretaría General Técnica.*
> *j) La coordinación, el análisis, desarrollo y explotación de los servicios TIC de la Consejería, salvo lo atribuido a la Viceconsejería a través del Servicio administrativo con gestión diferenciada.*

El artículo 106.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que *"las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar*

Código:	43CVe934FYLDFIzsfQRxIWmb9IrFsF	Fecha	17/06/2019
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/10

al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios". A la presente Resolución le serán de aplicación los extremos establecidos en el artículo 106 de dicha norma, excepto aquellos que se hayan visto desplazados por la nueva regulación básica de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria. En el mismo se establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que:

> *"La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio."*

Mediante Orden de 28 de abril de 2018, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, aprueba las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que fue Modificada por Resolución 15 de octubre de 2018 de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. en la ejecución de los encargo que reciba de los poderes adjudicadores aprobadas mediante Orden de 28 de abril de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Mediante la Orden de 28 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos, en su artículo 1.3.c) se establece la competencia para dictar esta resolución en la persona titular de la Viceconsejería.
Concurriendo razones de eficiencia, derivadas de la condición jurídica de la sociedad andaluza para el desarrollo de las telecomunicaciones (SANDETEL), tras el Acuerdo de 2 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público, el reconocimiento en los estatutos de SANDETEL de la condición de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, asi como derivadas del sistema de tarifas, y de la solvencia técnica de SANDETEL para la prestación de servicios como el objeto de este encargo, y vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, acreditándose en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un beneficio al interés público, por razones de seguridad pública y de urgencia de disponer de los bienes o servicios públicos suministrados por el medio propio, con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria y la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos, e información relativas a los medios tecnológicos incluidos en el encargo, así como por eficiencia desde el punto de vista técnico y de seguridad informática,

Código:	43CVe934FYLDFIzsfQRxIWmb9IrFsF	Fecha	17/06/2019
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/10

RESUELVO

1.- OBJETO DEL ENCARGO.

Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), en los términos contenidos en esta Resolución y bajo la supervisión de la dirección técnica de los trabajos, la prestación del servicio de alojamiento de la infraestructura de la Consejería en el CPD corporativo del Edificio CICA, calle Tarfia, incluyendo el traslado a su nueva ubicación y las tareas de cableado necesarias para que todo el equipamiento quede totalmente operativo.

2.- OBJETO DE LOS TRABAJOS.

El objeto del presente encargo a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), es la ejecución en los términos contenidos en este documento y bajo la supervisión de la dirección técnica de los trabajos, la prestación del servicio de alojamiento de la infraestructura de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en el CPD corporativo de la Junta de Andalucía del Edificio Cica, calle Tarfia, incluyendo el traslado a su nueva ubicación y las tareas de cableado necesarias para que todo el equipamiento quede totalmente operativo.

En la Memoria Justificativa anexa a la Resolución del encargo de definen en detalle los trabajos que se llevarán a cabo así como las condiciones en las que se realizarán.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

1.- Servicio de alojamiento o housing.

Incluye los siguientes conceptos:

- Seguridad del CPD. Se incluye el coste de la disposición de personal de seguridad para el control de acceso al CPD en horario 24 x 7 y la vigilancia del mismo centro.
- Mantenimiento de CPD. Incluye a su vez:
  - Mantenimiento preventivo de cada uno de los subsistemas y espacios pertenecientes al CPD conforme a la normativa vigente. Tareas planificadas de mantenimiento de todos los elementos vitales del CPD necesarios para garantizar la operativa correcta de los equipos alojados en el mismo.
  - Mantenimiento correctivo cuando sea necesario.
  - Arrendamiento para la ubicación del equipamiento.
  - Los subsistemas sobre los que realizar las anteriores labores serán los siguientes:
    - Centro de transformación
    - Grupo electrógeno
    - Sistema de alimentación interrumpida (UPS)
    - Instalación eléctrica. Sistema de tierras
    - Cuadros eléctricos

Código:	43CVe934FYLDFIzsfQRxIWmb9IrFsF	Fecha	17/06/2019
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/10

- Cableado estructurado
- Sistema Contra Incendios
- Sistema de Climatización
- Sistema de Control de Accesos y de video-vigilancia
- Sistema de Monitorización (SCADA)
- Racks de servidores y de comunicaciones

- Se incluyen igualmente las tareas regulares necesarias para mantener los espacios y estructuras pertenecientes al CPD y elementos periféricos en perfectas condiciones de acceso y uso, incluyendo las tareas de cuidado y conservación de:
  - Suelo técnico
  - Paredes y techos
  - Puertas y Ventanales
  - Luminarias
  - Salas auxiliares: de grupo, de control, de botellas de extinción, de baterías
  - Rampas de acceso
  - Cubierta del edificio: condensadoras de clima

- Informe mensual de niveles de servicio y disponibilidad de las infraestructuras del CPD con ANS del 99.99%

- Amortización de infraestructuras. Amortización de las infraestructuras de los subsistemas anteriormente indicados proporcionalmente al espacio ocupado y uso.
- Arrendamiento de espacio físico, huellas, para la ubicación del equipamiento informático del organismo.
- Manos remotas para "botonazo" de algún equipamiento informático del organismo en horario de 8:00h a 15:00h.
- Seguro de valor de equipamiento informático del organismo, siendo la prima en torno al 0,24% del valor asegurado.
- Interconexión con la Red de Datos Corporativa de la Junta de Andalucía, mediante línea principal y de respaldo. Se comparte el acceso con otros organismos con servicios en las instalaciones del CPD de TARFIA.

2.- Servicio de traslado y cableado del cpd.

Incluye los siguientes conceptos:

- Instalación de 8 enlaces de Fibra Óptica con casetes preconectorizados de 12 pares cada uno con las siguientes especificaciones:
  - 2 cables de 12 F.O. Multimodo OM3 por cada uno de los 8 enlaces. Instalación en CPD en bandejas de PVC existentes. Incluye certificación y rotulación.
  - Instalación de 192 latiguillos de FO para parcheos.
  - Se reutilizará el cableado intra-rack, tanto de cobre como de FO.

Código:	43CVe934FYLDFIzsfQRxIWmb9IrFsF	Fecha	17/06/2019
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/10

- Se electrificarían 5 racks. Por cada uno de los 5 racks se instalarán 2 circuitos eléctricos con protección diferencial de 2x40A (super inmunizada de 300 mA) y magnetotérmica de 2x32A (curva D). Cada uno de los circuitos se cableará con manguera libre de halógenos de 3x10mm2 acabada en cetac de 32A, habrá que prever la instalación de CETAC a las PDU's de los racks. En los cofres de blindobarras se instalarán los circuitos mencionados, inclusive bornas de salida para cada uno de ellos. En total serían 10 circuitos eléctricos, 2 para cada rack.
- En cada uno de los racks se instalarán 2 PDU's de 32A acabadas en cetac de 32A, con 4 salidas IEC 19 y 4 regletas acabadas en IEC20, con al menos 8 salidas IEC13.
- Traslado del equipamiento ubicado en San Telmo y 4 racks existentes de 600mm de ancho, así como el suministro de un nuevo rack de 800x1200 para comunicaciones, lo que hace un total de 5 racks.
- Desconexión y embalado en origen
  - Verificación y chequeo del equipamiento en su ubicación actual.
  - Desmontaje del equipamiento en su ubicación actual tras el apagado ordenado.
  - Embalaje del equipamiento con material adecuado protector y según directrices del fabricante.
- Traslado de equipamiento y seguro
  - Traslado del equipamiento siguiendo directrices de la dirección del proyecto empleando los medios de transporte y porteadores que aseguren la integridad física y funcional de los elementos.
  - Traslado de los armarios rack: se trasladarán vacíos con el fin de evitar que la electrónica sufra.
  - Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que garantice el pago de los posibles daños materiales que se deriven de cualquier catástrofe intencionada o no intencionada durante el traslado y manipulación de los equipos.
- Conexión y desembalado en destino
  - Emplazamiento de los racks y su conexión eléctrica
  - Conexionado de los equipos a la red eléctrica.
  - Suministro e instalación del cableado de comunicaciones incluso equipamiento que fuese necesario, será preciso definir previamente a la valoración final la relación de equipos a trasladar y su emplazamiento.
  - Desembalado de los dispositivos siguiendo las directrices del fabricante.
  - Montaje del equipamiento incluyendo la conexión eléctrica, de red, fibra y parcheo en panel repartidor.
  - Apoyo en el arranque y puesta en marcha de los sistemas.
- Servicio de valor añadido de empresas proveedoras.
  - Continuidad de las prestaciones del servicio de garantía/mantenimiento actuales.
  - Elaboración y entrega de informe previo.
  - Directrices de apagado y transporte.
  - Asistencia in situ durante las operaciones de parada de los servicios, apagado del equipamiento y desconexión externa.
  - Desconexión interna del equipamiento.
  - Supervisión de las operaciones de desenracado, embalado y etiquetado de bultos.
  - Supervisión de las operaciones de desembalado y enracado.
  - Conexionado interno del equipamiento.
  - Asistencia in situ durante las operaciones de conexionado externo, encendido del equipamiento y puesta en marcha de servicios

Código:	43CVe934FYLDFIzsfQRxIWmb9IrFsF	Fecha	17/06/2019
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/10

- Elaboración y entrega de informe relativo a incidencias de traslado, actuaciones y situación final del equipamiento.

4.- ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.- Director técnico del encargo

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en este encargo, se designa al Jefe de Servicio de Informática, como director técnico de los trabajos por parte de Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

2.- Responsable de Proyecto

El Responsable de Proyecto de la Consejería será la persona designada para llevar a cabo la dirección técnica del encargo.

Los esfuerzos del Responsable de Proyecto deberán ir encaminado a:

- Asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Asegurar el cumplimiento de lo establecido en este documento, así como de las condiciones de ejecución acordadas.
- Obtener la máxima calidad posible de los trabajos efectuados con una perspectiva de eficacia, eficiencia, seguridad y mejora continua.

Serán funciones exclusivas, y no delegables, de los Responsables de Proyecto:

- La dirección y supervisión técnica general del encargo, cada uno en su ámbito de responsabilidad.
- La dirección y supervisión económica general del encargo.
- Aprobación de acreditaciones generales de costes, fundamento de las facturas respectivas.
- Aprobación de objetivos y líneas de actuación generales.

3.- Comité de Seguimiento

El Comité de Seguimiento estará compuesto por:

- El Responsable de Proyecto de la Consejería, que ejercerá la presidencia del Comité.
- El Responsable de Proyecto de SANDETEL, que ejercerá de interlocutor con la Consejería, y que supervisará y dirigirá los trabajos en su ámbito.
- Los responsables de los diversos ámbitos funcionales del encargo, según el tema tratado.
- La Secretaría del Comité, que será ejercida por una persona de SANDETEL y se encargará de levantar acta de los acuerdos y compromisos.

Las principales funciones del Comité de Seguimiento serán:

- Analizar y verificar el servicio prestado en función de los Acuerdos de Nivel de Servicio definidos.

Código:	43CVe934FYLDFIzsfQRxIWmb9IrFsF	Fecha	17/06/2019
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/10

- Analizar y verificar el estado económico del encargo y las acreditaciones de costes, con carácter previo a su aprobación.
- Definir objetivos y líneas de actuación, derivados del alcance definido y las necesidades de la Consejería.
- Proponer estrategias, políticas y objetivos a considerar en la ejecución del encargo y la prestación de los servicios.
- Revisar el nivel de calidad de los productos y los servicios, e identificar problemas e incumplimientos.
- Mediar para la búsqueda de acuerdos ante potenciales conflictos o discrepancias.
- Estudiar y proponer medidas relacionadas con riesgos potenciales o problemas detectados.
- Estudiar y proponer cambios para la mejora de la prestación de los servicios.
- Evaluar el nivel de ejecución y definir la planificación de futuros trabajos.

El Comité de Seguimiento del encargo se reunirá de forma ordinaria con carácter bimestral. Por razones de urgencia, criticidades, y para el tratamiento de cuestiones específicas, el Comité podrá realizar reuniones mensuales o de forma extraordinaria a propuesta de su presidencia. A las sesiones del Comité podrán asistir, en calidad de asesores u oyentes, las personas que en cada caso autoricen los Responsables de Proyecto.

SANDETEL elaborará un Informe para el Comité de Seguimiento Ordinario que incluirá:

- Estado de ejecución del proyecto.
- Estado económico del proyecto.
- Resumen de incidencias y problemas ocurridos, así como las actuaciones realizadas para su solución.
- Resumen de actuaciones relevantes.
- Niveles de servicio conseguidos, en función de los ANS establecidos.
- Gestión de riesgos.
- Propuestas de mejora.

Los informes para el Comité de Seguimiento deberán remitirse a los miembros del mismo con una antelación mínima de un día hábil.

SANDETEL elaborará las Actas de las Reuniones de Seguimiento, cuyo borrador inicial será remitido a los miembros del Comité con un máximo de cinco días hábiles tras celebrarse la reunión. Los miembros del Comité podrán realizar observaciones durante un máximo de tres días hábiles, una vez recibido el borrador. La versión definitiva de las actas se remitirá por SANDETEL con un máximo de diez días hábiles tras celebrarse la reunión.

4.- Plan de trabajo y memoria anual

Los Responsables de Proyecto aprobarán, de forma conjunta, un Plan de Trabajo Anual, según los requerimientos establecidos por la dirección técnica, que será sucesivamente actualizado.

Código:	43CVe934FYLDFIzsfQRxIWmb9IrFsF	Fecha	17/06/2019
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/10

El Plan de Trabajo deberá incluir la elaboración y entrega de una Memoria Anual del encargo que, de forma global, resuma los elementos más destacados durante el año de servicio ejecutado:

- Evolución de costes incurridos.
- Evolución de certificaciones.
- Principales logros y problemas. Cumplimiento de objetivos establecidos.
- Análisis cuantitativo y cualitativo de las ordenes de trabajo y relación con las líneas de actuación definidas.
- Evolución de los ANS y su cumplimiento en el caso de la definición de un Catálogo de servicios.
- Evolución de las condiciones de prestación (ANS, fiabilidad de las estimaciones de ordenes de trabajo, etc.).
- Propuestas para la mejora de la prestación futura del servicio.

5.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN.

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, sin que puedan ser utilizados o divulgados sin el consentimiento expreso de ésta.

Todas las actuaciones que se encarguen a la empresa serán de carácter técnico o de servicios, no suponiendo nunca una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

SANDETEL y las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

SANDETEL y las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo[1], tratarán los datos a los que tenga acceso con sujeción a la memoria técnica, así como conforme a la política y procedimientos de seguridad establecidos por la Consejería para el tratamiento y la protección de datos de carácter personal, y no los aplicarán o utilizarán con un fin distinto al estipulado, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que SANDETEL o las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto técnico, serán responsables de las infracciones cometidas.

Para la gestión del encargo y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por la dirección técnica.

El servicio a prestar cubrirá todos los días de la semana incluidos sábados, domingos y festivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las 24 horas del día.

[1]En el caso de que existiera subcontratación

Código:	43CVe934FYLDFIzsfQRxIWmb9IrFsF	Fecha	17/06/2019
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/10

6.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

SANDETEL certificará la correspondencia de los costes imputados por los trabajos realizados para la prestación de los servicios facturados.

El sistema de facturación será conforme a las actuaciones mensuales efectivamente realizadas, mediante certificaciones mensuales de acuerdo a las tarifas publicadas en la Orden de 28 de abril de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. en la ejecución de los encargo que reciba e los poderes adjudicadores al amparo de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la administración de la Junta de Andalucía modificada por la Resolución de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones S.A. en la ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores aprobadas mediante Orden de 28 de abril de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

En el Perfil del contratante de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A (SANDETEL) concretamente la URL https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html podemos consultar las Orden de tarifas y la resolución que la modifica.

La facturación vendrá en una única factura a mes vencido y con carácter mensual. Una vez concluidos de conformidad los trabajos a realizar se llevará a cabo la certificación y pago de los mismos, con la conformidad del responsable del proyecto. El importe correspondiente al Servicio de Traslado de Centros de Datos aparecerá repercutido en su totalidad en la primera factura, una vez concluidos de conformidad los trabajos.

La certificación de conformidad por parte de la dirección técnica consistirá en la certificación de la correcta prestación de los servicios correspondientes a los conceptos reflejados en la factura y su conformidad con el proyecto técnico y las directrices de la dirección técnica de los trabajos.

La certificación de conformidad con la actividad encargada será suscrita por la persona encargada de dirigir el encargo y aprobada por el órgano competente.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del encargo se fija en **CUARENTA Y OCHO (48) MESES,** a partir del día de la firma del presente encargo.

8.- IMPORTE ECONÓMICO.

El presupuesto fijado para el presente encargo de 48 meses de duración asciende a un total de **TRESCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (301.139,62 €)** no sujeto dicho importe a IVA, e incluido cualquier otro impuesto, así como los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto de este encargo. Los gastos generales repercutidos por SANDETEL se encuentran incluidos dentro de este importe y corresponde a un 6%, previéndose su financiación con cargo al crédito disponible desglosado por anualidades, de acuerdo a los períodos de facturación establecidos, servicios y partidas presupuestarias de la siguiente manera:

Código:	43CVe934FYLDFIzsfQRxIWmb9IrFsF	Fecha	17/06/2019
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/10

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe
0100.01.0000.G.11A.21600.00 01	2019	85.174,80 €
0100.01.0000.G.11A.21600.00 01	2020	59.258,64 €
0100.01.0000.G.11A.21600.00 01	2021	59.258,64 €
0100.01.0000.G.11A.21600.00 01	2022	59.258,64 €
0100.01.0000.G.11A.21600.00 01	2023	38.188,90 €
	TOTAL	301.139,62 €

9.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.

Este encargo podrá ser modificado mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir las actuaciones, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Entre las razones que pueden llevar a una modificación del Encargo cabría destacar:

- Ajustes económicos por motivos de estabilidad presupuestaria.
- Aumento o disminución de los recursos humanos propios adscritos a la Secretaría General Técnica.
- Reorganización de la Junta de Andalucía, y en particular de la Secretaría General Técnica.
- Nuevos servicios TIC derivados de iniciativas políticas o nueva normativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
Por Orden de Delegación de Competencias
de 28 de junio de 2013
(BOJA 133, de 10 de julio)
EL VICECONSEJERO
Fdo: Antonio Sanz Cabello

Código:	43CVe934FYLDFIzsfQRxIWmb9IrFsF	Fecha	17/06/2019
Firmado Por	ANTONIO SANZ CABELLO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/10